



Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

## **INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERJERÍA EN LA SEDE DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (EXPTE. 16/2019)**

### **1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato que se propone licitar es la prestación del servicio de conserjería en la sede de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, sita en la Plaza de Riego número 5 de Oviedo.

El contrato tiene la consideración de contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone que son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. Al citado contrato le es aplicable el régimen jurídico previsto para los contratos administrativos, a tenor del artículo 25 de la citada LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

No procede la división del contrato en lotes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP no cabe una división de las funciones a realizar en varios lotes, puesto que todas se encuentran correlacionadas.

El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA 2008):

84.11.02 Servicios públicos auxiliares

El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV 2008):

98341130 Servicios de conserjería

### **2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

La Sindicatura de Cuentas precisa de la prestación de los servicios auxiliares que se detallan a continuación:

- Apertura y cierre del edificio.
- Control de accesos de personas y mercancías.
- Recepción, información y orientación al público.
- Colaboración en traslados de material, mobiliario y enseres.
- Recepción de encargos.

La Sindicatura solamente dispone de personal específico de fiscalización para el desempeño de las tareas que tiene encomendadas por su ley de creación, así como del personal imprescindible para llevar a cabo tareas de administración y gestión, careciendo de medios personales para la prestación de los servicios que se propone contratar.

### **3. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.**

La duración del contrato será de un año, desde el día siguiente al de su formalización. El contrato podrá prorrogarse por un año más, en los términos del artículo 29 de la LCSP. La prórroga se



Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, se prorrogará el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### 4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

La tramitación será ordinaria.

#### 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a 43.987,76 €, a lo que se añadirían 9.237,43 € correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un importe total de 53.225,19 €, IVA incluido, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

| AÑO          | IMPORTE            | IVA               | IMPORTE, IVA INCLUIDO |
|--------------|--------------------|-------------------|-----------------------|
| 2019         | 3.665,65 €         | 769,79 €          | 4.435,44 €            |
| 2020         | 40.322,11 €        | 8.467,64 €        | 48.789,75 €           |
| <b>TOTAL</b> | <b>43.987,76 €</b> | <b>9.237,43 €</b> | <b>53.225,19 €</b>    |

El desglose de costes directos e indirectos del presupuesto base de licitación es el que se detalla a continuación:

| COSTES DIRECTOS              |  | IMPORTE (*)        |
|------------------------------|--|--------------------|
| Costes salariales            |  | 36.564,50 €        |
| Uniformes                    |  | 400,00 €           |
| <b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b> |  | <b>36.964,50 €</b> |

| COSTES INDIRECTOS              |        | IMPORTE (*)       |
|--------------------------------|--------|-------------------|
| Gastos generales               | 13,00% | 4.805,39 €        |
| Beneficio Industrial           | 6,00%  | 2.217,87 €        |
| <b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b> |        | <b>7.023,26 €</b> |

(\*) Importe IVA no incluido

Para el cálculo de los costes salariales estimados, al no existir un convenio colectivo sectorial que resulte aplicable al personal auxiliar de servicios, se han tenido en cuenta los salarios y retribuciones



Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

previstas para el año 2020 para la categoría de ordenanza en el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad (BOE número 29 de 1 de febrero de 2018).

El valor estimado del contrato asciende a 87.975,52 €, IVA excluido. Este importe incluye el presupuesto base de licitación y la eventual prórroga del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

| CONCEPTO                          | IMPORTE, IVA EXCLUIDO |
|-----------------------------------|-----------------------|
| Presupuesto base de licitación    | 43.987,76 €           |
| Eventuales prórrogas del contrato | 43.987,76 €           |
| <b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>       | <b>87.975,52 €</b>    |

## 6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, la siguiente:

Cumplimiento del pago de los salarios al personal adscrito al contrato.

El adjudicatario deberá estar al corriente del pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

## 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE.

### a) Oferta económica: hasta 60 puntos

Se valorará el precio del servicio ofertado mediante la aplicación de la fórmula que se indica a continuación:

$$N = \frac{P_l - P_o}{P_l - P_m} \times M$$

Donde:

- M es la máxima puntuación
- Pl es el precio de licitación
- Pm es el precio de la oferta más baja
- Po es el precio de la oferta a valorar

### b) Plan de formación del personal: hasta un máximo de 20 puntos

Se valorará la presentación y compromiso de implantación de un plan de formación para el personal adscrito a la ejecución del contrato, siendo la asignación de la puntuación la que se detalla a continuación:

- Por la presentación del plan de formación y su compromiso de implantación se asignarán 5 puntos.
- De valorarse positivamente el apartado anterior, adicionalmente se asignarán las siguientes puntuaciones:



Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

- Si el plan incluye un número de horas de formación igual o superior a 10 horas al año se asignarán 15 puntos.
- Si el plan incluye un número de horas de formación igual o superior a 5 horas e inferior a 10 horas al año se asignarán 10 puntos.
- Si el plan incluye un número de horas de formación igual o superior a 1 hora e inferior a 5 horas al año se asignarán 5 puntos.

c) Bolsa de horas ante solicitudes urgentes de servicios extraordinarios: hasta un máximo de 20 puntos

Se valorará la oferta de una bolsa de horas en cómputo anual para su utilización en caso de precisar servicios extraordinarios, siendo la puntuación asignada la que se detalla a continuación: por cada hora ofertada se asignarán 2 puntos hasta un máximo de 20 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Oviedo, a 27 de septiembre de 2019  
La Jefa del Área de Administración

Fdo: Elena Martínez Cuesta

